



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
-COLPENSIONES
RADICADO: 05001 31 03 002 2022-00448 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA
DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 16 de enero de 2023, en la que se ordenó a la accionada, "(...) que, si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** la solicitud elevada el 04 de agosto de 2022 por la señora MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO, bajo el Radicado No. 2022_10801184, mediante la cual solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de vejez".

La accionante promovió incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, por lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho, mediante auto del 31 de enero de

2023 requirió al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA en su calidad de PRESIDENTE, y MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO en su calidad de DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con el fin de que informaran de qué manera han dado cumplimiento al fallo de tutela.

La accionada allegó memorial indicando que la persona responsable del cumplimiento de la mencionada providencia es FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS como encargado de la subdirección de Determinación de Colpensiones, por lo cual resulta imperioso requerirlo previo a la apertura del incidente de desacato.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS** como **encargado de la Subdirección de Determinación** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 16 de enero de 2023, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO, identificada con C.C. 21.448.379, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**,

por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 023

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de febrero de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac36afd05ca77078c352cfb627f851dbb64358cedd0bb002564aa2cd3d8030f4**

Documento generado en 22/02/2023 03:25:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**